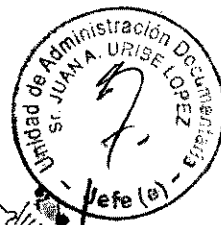




Gobierno Regional Ica

GORE - ICA



RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 0257 -2014-GORE-ICA/PR

Ica, 07 AGO. 2014

Visto, el Informe N° 0021-2014-SGDI y Oficio N° 0733-2014-GRPPAT, mediante el cual se remite el proyecto de Directiva Regional "Lineamientos para la Formulación, Elaboración y Aprobación de la Matriz de Gestión Organizacional de las Direcciones Regionales que conforman el Gobierno Regional de Ica";

CONSIDERANDO:

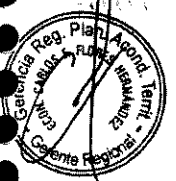
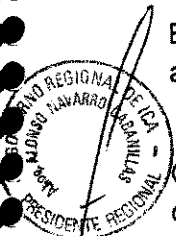
Que, conforme al artículo 191° de la Constitución Política del Estado, los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia.

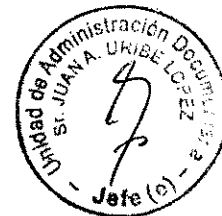
Que, conforme al inciso a) del artículo 9° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de gobiernos Regionales, los gobiernos Regionales son competentes para aprobar su organización interna y su presupuesto.

Que, el artículo 10° literal g) del D.S. N° 043-2006-PCM, establece niveles organizacionales y jerárquicos debiendo ser hasta el tercer nivel organizacional solo en los casos en que esto fuera necesario.

Que, en ese marco, el Gobierno Regional de Ica tiene la autonomía administrativa para disponer y aprobar que las Direcciones Regionales, de acuerdo a su tamaño y carga administrativa, cuenten con órganos de apoyo, línea y desconcentrados, a fin de garantizar el adecuado ejercicio de las funciones específicas sectoriales, tal como vienen funcionando; la importancia de ubicar a las Direcciones Regionales en el tercer nivel organizacional, como les corresponde, es para establecer plenamente la dependencia jerárquica dentro de la organización. Debiendo resaltar, que esto no contraviene a lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, teniendo en cuenta, que en el literal d), del artículo 10°, señala que los Gobiernos Regionales deberán aplicar los lineamientos para la formulación del ROF, en todos aquellos aspectos no contemplados o que no se opongan a lo que establece la LOGR.

Que, la Ley N° 28926, dispone que las Gerencias Regionales son responsables de las políticas regionales que tienen asignadas para su gestión integrada en el ámbito de su jurisdicción, en el marco de la misión del Gobierno Regional, en concordancia de las políticas sectoriales y funciones generales, y las funciones específicas establecidas en la LOGR, contando con los órganos sectoriales que determine cada gobierno regional, en ese marco, las Direcciones Regionales (órganos sectoriales), se encuentran adscritas a las Gerencias Regionales, son las que ejercen y vienen ejerciendo las funciones específicas que han sido transferidas al Gobierno Regional de Ica.





Que, las funciones específicas deben ser asignadas a las Direcciones Regionales, a fin de tener una organización que apuesta a una gestión pública menos burocrática, evitando la denominada "administración centralista" que la caracteriza, en tanto que todas las funciones específicas están asignadas a las Gerencias Regionales; siendo éstas en el marco de la Ley N° 28926, encargadas de la supervisión de las políticas regionales en concordancia de las políticas nacionales y asegurar el cumplimiento de los objetivos estratégicos institucionales.

Que, mediante Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA se aprobó el nuevo Reglamento de Organización y funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica;

Que, mediante la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y funciones – ROF del Gobierno Regional de Ica, indica que la Matriz de Gestión Organizacional, será considerada para su organización y funcionamiento el enfoque de gestión descentralizada, gestión por procesos, presupuesto por resultados para la mejora de los servicios públicos, en coordinación con la Subgerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial,

Que, dentro del contexto señalado, la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional ha presentado la Directiva Regional "Lineamientos para la formulación, elaboración y aprobación de la Matriz de Gestión Organizacional de las Direcciones Regionales que conforman el Gobierno Regional de Ica", la misma que permitirá determinar la organización interna de las Direcciones Regionales para que puedan ejercer el pleno desarrollo de sus competencias y funciones;

Estando a lo propuesto por la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional, con la conformidad y visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y la Gerencia General Regional en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" y su modificatoria la Ley N° 27902 y la Ordenanza Regional N° 016-2013-GORE-ICA;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, la Directiva Regional N° 0005-2014-GORE-ICA/PR-GRPPAT-SGDS, sobre "Lineamientos para la formulación, elaboración y aprobación de la Matriz de Gestión Organizacional de las Direcciones Regionales que conforman el Gobierno Regional de Ica"; la cual consta de Ocho (08) numerales, que forman parte de la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Oficina Regional de Imagen Institucional y Administración Documentaria, cumplan con la transcripción y difusión de la presente Resolución y Directiva, a los Órganos y Dependencias que conforman el Gobierno Regional de Ica, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



GOBIERNO REGIONAL DE ICA

ALONSO NAVARRO CABANILLAS
PRESIDENTE REGIONAL

**LINEAMIENTOS PARA LA FORMULACIÓN, ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE LA
MATRIZ DE GESTION ORGANIZACIONAL DE LAS DIRECCIONES REGIONALES
QUE CONFORMAN EL GOBIERNO REGIONAL - ICA**

DIRECTIVA REGIONAL N° 0005 -2014-GORE-ICA/PR-GRPPAT-SGDI

FORMULADA : Sub Gerencia de Desarrollo Institucional de la Gerencia Regional
de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial

FECHA : Ica, **07 AGO. 2014**

I. FINALIDAD

Disponer de un instrumento de gestión que determine el funcionamiento interno de las Direcciones Regionales para que puedan ejercer el pleno desarrollo de sus competencias y funciones, orientadas a una gestión por resultados para mejorar la calidad de los servicios públicos en la Región Ica.

II. OBJETIVO

La presente Directiva tiene como objetivo determinar dentro de la normativa vigente el contenido y procedimientos que facilite la elaboración y aprobación de **La Matriz de Gestión Organizacional**, considerada en la Tercera Disposición Complementaria del Reglamento de Organización y Funciones (ROF), a desarrollarse por las Direcciones Regionales, dependientes de las Gerencias Regionales correspondientes, según la duodécima disposición transitoria, complementaria y final, artículo 2° de la Ley N° 28926.

III. BASE LEGAL

- 3.1. Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General", publicada el 11 de abril de 2001.
- 3.2. Ley N° 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", publicada el 30 de enero de 2002.
- 3.3. Ley N° 27867 "Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales", publicada el 18 de noviembre de 2002.
- 3.4. Ley N° 27902, "Ley que modifica la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N° 27867, para regular la participación de los Alcaldes Provinciales y la Sociedad Civil en los Gobiernos Regionales y fortalecer el proceso de Descentralización y Regionalización", publicada el 01 de enero de 2003.

- 3.5. Ley N° 28926, "Ley que regula el régimen transitorio de las Direcciones Regionales Sectoriales de los Gobiernos Regionales", publicada el 08 de diciembre de 2006.
- 3.6. D.S. N° 043-2006-PCM, "Aprueban Lineamientos para la elaboración y aprobación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) por parte de las entidades de la Administración Pública", publicado el 28 de julio de 2008.
- 3.7. Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA, "Aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Gobierno Regional de Ica", publicada el 26 de diciembre de 2013.

IV. ALCANCE

El presente documento es de aplicación obligatoria, para todas Direcciones Regionales que conforman el Gobierno Regional de Ica.

V. NORMAS GENERALES

1 DEFINICION.

La Matriz de Gestión Organizacional, es un instrumento de gestión para determinar la organización interna en el desarrollo de sus competencias y funciones realizadas por las Direcciones Regionales, enfocando su gestión en el incremento de la eficacia e impacto de las políticas regionales en su organización.

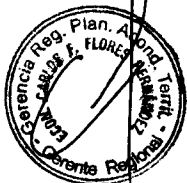
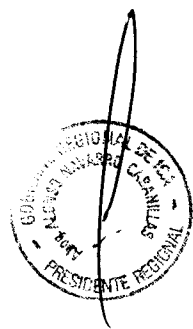
2 CLASIFICACION Y FORMULACION.

2.1. CLASIFICACIÓN.- La Matriz de Gestión Organizacional se desarrolla de acuerdo al siguiente esquema:

- a) Codificación de Órganos y Unidades Orgánicas
- b) Descripción de Atribuciones, Competencias y Funciones.
- c) Distribución Organizacional:
 - ✓ Dirección Regional
 - ✓ Sub-Dirección
 - ✓ Oficinas
 - ✓ Órganos Desconcentrados

Descripción de Atribuciones, Competencias y Funciones de cada Órgano y Unidad Orgánica.

2.2. FORMULACIÓN.- Las Direcciones Regionales que conforman el Gobierno Regional de Ica, para formular su Matriz de Gestión Organizacional deberán de sujetarse al contenido del esquema considerado en el punto 2.1. "Clasificación".



La Matriz de Gestión Organizacional debe tener claramente definida su jerarquía así como la asignación de sus competencias de tal modo que pueda determinarse la calidad de su desempeño y el grado de cumplimiento de sus funciones en base a una pluralidad de criterios de medición. Así mismo, la gestión y el uso de los recursos públicos deberán estar sometidos a la medición del cumplimiento, de las funciones asignadas y a la obtención de resultados, los cuales deberán ser evaluados periódicamente.

2.2.1. Codificación de los Órganos y Unidades Orgánicas.- Para la codificación de los órganos y las unidades orgánicas que conforman la distribución organizacional del GORE-ICA, tomando en consideración lo indicado en el inciso b) del Artículo 12° del Decreto Supremo N° 043-2006-PCM, el cual establece que cada tipo de órganos de la Entidad le corresponde un código, que se desagregara en sus órganos y unidades orgánicas ubicados en la Estructura Orgánica del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) vigente, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 0016-2013-GORE-ICA de fecha 26 de diciembre del 2013, desagregándola en N° de Pliego, Órganos y Unidades Orgánicas:

Ejem:

449	8	2	5
-----	---	---	---

Número de Pliego : 449

Tipo de Órgano : De línea (8)

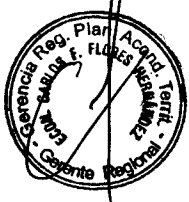
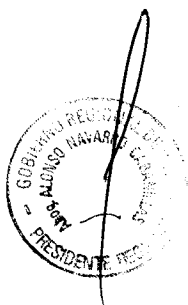
Órgano : Gerencia de Desarrollo Económico (2)

Unidad Orgánica : Dirección Regional Agraria (5)

2.2.2. Descripción de Atribuciones, Competencias y Funciones.- Indica el nivel jerárquico y las competencias en sus materias.

2.2.3. Distribución Organizacional.- Indica el nivel jerárquico, las responsabilidades y competencias de acuerdo a la organización interna de la Dirección Regional.

- **Dirección Regional.-** Indica la jerarquía como unidad orgánica de la alta dirección al interior de la Dirección Regional, siendo la más alta autoridad, atribuciones, facultades, funciones generales así como sus responsabilidades en armonía con las políticas y planes del Gobierno Central y del Gobierno Regional en el marco de su competencia.



- **Sub-Dirección.-** Indica su nivel organizacional, nivel jerárquico como unidad de línea, dependiente de la Dirección Regional, atribuciones, facultades, funciones específicas y sus responsabilidades. Asimismo si amerita la creación de Áreas técnicas se incorporara como dependencia de cada Sub Dirección.
- **Oficinas.-** Indica el nivel organizacional, nivel jerárquico como unidades de apoyo y/o asesoramiento, dependencia de autoridad, atribuciones, facultades, funciones específicas y responsabilidades. Asimismo si amerita la creación de áreas se incorporara como dependencia de cada oficina.
- **Órgano Desconcentrado.-** Indica el nivel organizacional, nivel jerárquico como órgano desconcentrado, dependencia de autoridad, atribuciones, competencias y funciones específicas correspondientes.

Un Órgano Desconcentrado es aquel que desarrollo sus competencias en forma regional, fuera del centro geográfico en que tiene su sede el poder central supremo y desarrolla todas las funciones de la Dirección Regional al que depende.

3. VISACION.

El Proyecto de Matriz de Gestión Organizacional una vez formulado debe ser visado en señal de conformidad por el Director Regional que lo formule, y de la Gerencia Regional correspondiente.

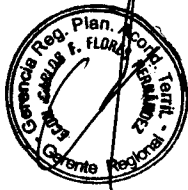
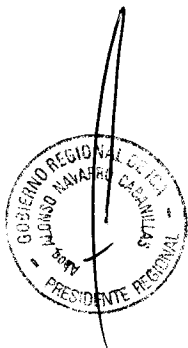
Asimismo, contará con la visación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional.

4. APROBACION.

La aprobación del proyecto de Matriz de Gestión Organizacional, se concretara mediante la firma de la Autoridad competente y la expedición de la Resolución Ejecutiva Regional.

5. MODIFICACION.

En marco de la Modernización de la Gestión Pública y siguiendo un proceso de mejora continua, la Matriz de Gestión Organizacional podrá ser modificada, ampliada o reemplazadas por otra de igual o mayor nivel de aprobación, en la que



se menciona expresamente el número de título correspondiente de la Directiva que la modifique, amplíe o reemplace.

6. VIGENCIA.

La Matriz de Gestión Organizacional tendrá una duración de acuerdo a su naturaleza y que deberá ser modificado o dejado sin efecto en base a dispositivos emanados por la superioridad.

VI. MECANICA OPERATIVA



6.1. Las Direcciones Regionales, se encargaran a través de sus Unidades Responsables de formular, revisar y analizar el Proyecto de Matriz de Gestión Organizacional, en marco de su competencia, el mismo que debe ser acompañado con Informe Técnico sustentado y aprobado por la Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces, el que será remitido a la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, y que a través de la Sub Gerencia de Desarrollo Institucional será visado en señal de conformidad, de lo contrario será devuelto a la Dirección Regional correspondiente para su respectiva reformulación en un plazo no mayor de cinco días.



6.2. Las Direcciones Regionales que no cuenten con Oficina de Asesoría Jurídica o quien haga sus veces, remitirán el Proyecto de Matriz de Gestión Organizacional, a la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, para su revisión correspondiente y de encontrarlo conforme lo visara, luego lo remitirá al Nivel Superior, para continuar con su trámite de aprobación.



6.3. La Oficina Regional de Imagen Institucional y Trámite Documentario del Gobierno Regional de Ica, se encargará de numerar y registrar las Directivas de Gestión Organizacional aprobadas, para su trámite correspondiente.

VII. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

7.1 La Sub-Gerencia de Desarrollo Institucional, es la encargada de brindar el asesoramiento correspondiente para su formulación.



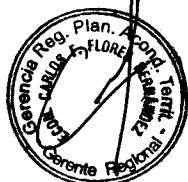
7.2 Los Órganos Desconcentrados determinados en la Matriz de Gestión Organizacional en cada una de las Direcciones Regionales, deberán de formular su matriz de gestión en marco de los lineamientos de la presente Directiva, determinando su organización interna, adjuntando el informe técnico sustentatorio, el mismo que deberá contar, con la aprobación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento



Territorial a través de la Sub-Gerencia de Desarrollo Institucional, debiendo ser aprobado y elevado con acto resolutivo por la Dirección Regional a la que corresponda.



- 7.3 En materia de salud las jefaturas y/o servicios de los diversos hospitales y establecimientos de salud, mantendrán su organización actual (Oficinas, Unidades y departamentos), enmarcado en los lineamientos establecidos en la presente directiva.



- 7.4 La matriz de gestión organizacional será de manera transitoria y de carácter obligatorio, hasta que el Ente rector emita nuevos lineamientos, la misma que será aplicada al día siguiente de su aprobación.

VIII. RESPONSABILIDAD



- 8.1 El cumplimiento de la presente Directiva es de responsabilidad de las Gerencias Regionales: Desarrollo Económico, Desarrollo Social e Infraestructura, así como también de las Direcciones Regionales que conforman el Gobierno Regional de Ica.

GLOSARIO DE TERMINOS

ENTIDAD.- Es aquella organización que debe cumplir funciones de carácter permanente; es decir, que han sido creadas por norma con rango de Ley que les otorga personería jurídica, la determina la Ley N° 27444 "Ley del Procedimiento Administrativo General incisos 1 al 7 del Artículo I del título preliminar de la Ley.

COMPETENCIA.- Ámbito de actuación material o territorial de la entidad en su conjunto, establecido de acuerdo a un mandato constitucional y/o legal.

FUNCIONES.- Conjunto de acciones afines y coordinadas que corresponde realizar a la entidad, sus órganos y unidades orgánicas para alcanzar sus objetivos.

FUNCIONES GENERALES.- Conjunto de acciones que debe realizar la dependencia conducente a alcanzar los objetivos y metas de su gestión administrativa. Estas provienen de las normas sustantivas vinculadas a la, entidad.

FUNCIONES ESPECIFICAS.- Conjunto de acciones que deben realizar los órganos y las unidades orgánicas, conducentes a alcanzar los, objetivos de la dependencia y las metas de su gestión administrativa

JERARQUIA.- Es la línea continúa de autoridad que se extiende desde la cima de la organización hasta el eslabón más bajo, también conocida como cadena de mando.

NIVEL JERARQUICO.- Refleja la dependencia jerárquica de los cargos dentro de la estructura orgánica de la dependencia.

NIVEL ORGANIZACIONAL.- Es la categoría dentro de la estructura orgánica de la dependencia que refleja la dependencia entre los órganos y unidades orgánicas de acuerdo a sus funciones y atribuciones.

ORGANOS.- Son las unidades de organización que conforman la estructura orgánica de la dependencia.

ÓRGANO DESCONCENTRADO.- Un Órgano Desconcentrado es aquel que desarrolla sus competencias en forma regional, fuera del centro geográfico en que tiene su sede el poder central supremo y desarrolla todas las funciones de la Dirección Regional al que depende.

UNIDAD ORGANICA.- Es la unidad de organización que conforma a los órganos contenidos en la estructura orgánica de la dependencia.

ESTRUCTURA ORGANICA.- Es un conjunto de órganos interrelacionados racionalmente entre sí para cumplir funciones pre-establecidas que se orientan en relación con objetivos derivados de la finalidad asignada a la dependencia.

AREA. Se refiere tanto a órganos como unidades orgánicas de una dependencia.